

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección.

A n t e c e d e n t e s:

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas², el cual fue modificado por el órgano superior de dirección, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente.
2. El nueve de julio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral.
3. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, en materia político-electoral.
4. El veintitrés de mayo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. El veinte de junio de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG68/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁴, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio sexto del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

² En adelante Instituto Electoral.

³ En adelante Constitución Federal.

⁴ En adelante Instituto Nacional.

- disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”; asimismo, se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.
6. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁵.
 7. El treinta de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, las Políticas y Programas Generales de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil quince, documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares en los que se basan las actividades a desarrollar por el Instituto Electoral.
 8. En la misma fecha, por Acuerdo ACG-IEEZ-024/V/2014, este órgano superior de dirección aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil quince, con base en el Dictamen de la entonces Comisión de Administración y Prerrogativas.
 9. El treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 257, mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil quince.
 10. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$98'957,602.00 (Noventa y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos pesos con 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$49'274,318.00 (Cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, y

⁵ En adelante Constitución Local.

\$49'683,284.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral.

11. El veintinueve de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VI/2015, el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil quince, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas, ahora Comisión de Administración del Instituto Electoral.
12. El veinticinco de febrero de este año, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.
13. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383 por los que se aprobaron la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶ y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁷, respectivamente.
14. El diecinueve de agosto de este año, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-033/VI/2015, las plazas del personal eventual para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015.
15. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VI/2015, el procedimiento para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2015-2016.
16. El proceso electoral ordinario en el que se renovarían el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los 58 Ayuntamientos que conforman la entidad, inició el siete de septiembre de dos mil quince.

⁶ En adelante Ley Orgánica.

⁷ En adelante Ley Electoral.

17. El diecisiete de noviembre del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-061/VI/2015 aprobó el Dictamen de la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos de la autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario, gasto electoral y gasto para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de las y los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero, del ejercicio fiscal dos mil quince, que presenta la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.
18. El siete de diciembre de dos mil quince, en reunión de trabajo, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral la contratación de personal eventual para proceso electoral, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.
19. En la misma fecha, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió el Acuerdo por el que se propone a este Consejo General la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, documento que se adjunta a este Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, y 4 de la Ley Orgánica; señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

⁸ En adelante Ley General de Instituciones.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, entre otros.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 10, numeral 2, fracción V, 34 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

Séptimo.- Que el artículo 39, fracción IV de la Ley Orgánica, señala como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral las normas que regirán al personal eventual.

Octavo.- Que el artículo 4, párrafo cuarto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral, establece que el

personal contratado para proceso electoral, por tiempo u obra determinada, será considerado como personal eventual; contratación que estará sujeta al procedimiento administrativo que al efecto apruebe el Consejo General.

Noveno.- Que el treinta de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año dos mil quince, documento rector de las acciones que el Instituto Electoral debe realizar para garantizar la eficiencia y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, además constituye la planeación por programas que permite definir de manera puntual, por objetivos, la planificación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Décimo.- Que el veinticinco de febrero de este año, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

Décimo primero.- Que el diecinueve de agosto de este año, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-033/VI/2015, que contempla las plazas del personal eventual para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015, así como las cédulas de perfil de cada uno de los puestos.

Décimo segundo.- Que en la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-034/VI/2015, el procedimiento para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2015-2016.

Décimo tercero.- Que el procedimiento para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2015-2016, establece las reglas respecto a quiénes son los órganos del Instituto Electoral responsables de presentar las propuestas del personal que se pretenda contratar, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes de conformidad con las cédulas de las plazas de personal eventual para proceso electoral para el ejercicio fiscal dos mil quince, y por lo que se establezca en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de personal eventual para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Décimo cuarto.- Que la propuesta realizada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, tiene por objeto que el personal coadyuve en la realización de las actividades ordinarias y electorales previstas en las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral, para el año dos mil quince.

Cabe señalar, que la contratación propuesta es acorde con las disposiciones constitucionales y legales, así como con los lineamientos y acuerdos INE/CG68/2014 e INE/CG68/2015 emitidos por el Instituto Nacional Electoral, pues se trata de personal eventual que es indispensable para el desarrollo y cumplimiento en tiempo y forma de las actividades inherentes al proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015.

En esta tesitura, este Consejo General determina procedente la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, en los siguientes términos:

NO.	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	GRADO REQUERIDO	PUESTO	CARGO Y NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	ÁREA DE CONSEJEROS	Juan Ignacio de Jesús Salas Torres	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Licenciatura en Ciencias Sociales, Administrativas y Humanidades (Titulado o Pasante)	Asistente de Trabajo de Comisión (Comisión del Servicio Profesional Electoral)	Coordinador Electoral "B"	\$ 13,405.30	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 31 de diciembre de 2015
2		Dionisio Llamas Belmares	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Licenciatura en Ciencias Sociales, Administrativas y Humanidades (Titulado o Pasante)	Asistente de Trabajo de Comisión (Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos)	Coordinador Electoral "B"	\$ 13,405.30	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 31 de diciembre de 2015
3		Josefina Betancourt Hernández	Licenciada en Derecho	Licenciatura en Ciencias Sociales, Administrativas y Humanidades (Titulado o Pasante)	Asistente de Trabajo de Comisión (Comisión del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero)	Coordinadora Electoral "B"	\$ 13,405.30	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 31 de diciembre de 2015

4	PRESIDENCIA	Cindy Gabriela Enríquez Bocanegra	Estudiante del Tercer Cuatrimestre de la Maestría en Administración de Negocios	Licenciatura en Derecho preferentemente (Titulado o Pasante)	Coordinación del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero	Coordinadora Electoral "B"	\$ 13,405.30	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 31 de diciembre de 2015
5		Víctor Hugo Trejo Juárez	Licenciado en Ciencias y Técnicas de la Comunicación	Bachillerato o Técnico Superior Universitario en Comunicación o Periodismo (Titulado o Pasante)	Camarógrafo	Técnico Electoral "C"	\$ 10,116.88	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 31 de diciembre de 2015
6		Emma Nitzel García Guardado	Licenciada en Ciencias y Técnicas de la Comunicación	Bachillerato o Técnico Superior Universitario en Ciencias de la Comunicación, Mercadotecnia o Periodismo (Titulado o Pasante)	Auxiliar de Soporte Técnico	Técnica Electoral "C"	\$ 10,116.88	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 31 de diciembre de 2015
7		Raúl Calcanaz Gutiérrez	Licenciado en Derecho	Licenciatura en Informática, Ciencias de la Comunicación, Periodismo o Mercadotecnia (Titulado o Pasante)	Auxiliar de Monitoreo Municipal	Técnico Electoral "C"	\$ 10,116.88	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 31 de diciembre de 2015
8		Emma Victoria Cardona Luévano	Séptimo Cuatrimestre de la Licenciatura en Criminología	Licenciatura en Informática, Ciencias de la Comunicación, Periodismo o Mercadotecnia (Titulado o Pasante)	Auxiliar de Monitoreo Municipal	Técnica Electoral "C"	\$ 10,116.88	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 31 de diciembre de 2015
9	SECRETARÍA EJECUTIVA	Salvador Herrera Rodríguez	Contador Privado	Secundaria (Terminada)	Auxiliar Múltiple	Técnico Electoral "A"	\$ 7,531.18	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 31 de diciembre de 2015
10	DEOEPP	María Isabel González	Licenciada en Derecho	Licenciatura en Derecho (Titulado)	Coordinación Distrital	Técnica Electoral "C"	\$ 10,116.88	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 31 de diciembre de 2015
11		Andrés Alvarado Muñoz	Profesor de Instrucción Primaria	Bachillerato (Certificado)	Coordinación Distrital	Técnico Electoral "C"	\$ 10,116.88	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 31 de diciembre de 2015

12		César Guillermo Tapia Román	Contador Público	Bachillerato (Certificado)	Coordinación Distrital	Técnico Electoral "C"	\$ 10,116.88	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 31 de diciembre de 2015
13		Gerónimo Contreras Hernández	Bachillerato	Bachillerato (Certificado)	Coordinación Distrital	Técnico Electoral "C"	\$ 10,116.88	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 31 de diciembre de 2015
14		Patricia Ruiz Contreras	Licenciada en Educación	Bachillerato (Certificado)	Coordinación Distrital	Técnica Electoral "C"	\$ 10,116.88	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 31 de diciembre de 2015
15	DESI	Saúl Espino Tapia	Ingeniero en Sistemas Computacionales	Licenciatura en Tecnologías de Información o Carrera afín (Titulado o Pasante)	Técnico Central	Coordinador Electoral "A"	\$ 11,715.17	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 31 de diciembre de 2015
16		Fidel Lugo García	Ingeniero en Comunicación y Electrónica	Licenciatura en Tecnologías de Información o Carrera afín (Titulado o Pasante)	Técnico Central	Coordinador Electoral "A"	\$ 11,715.17	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 31 de diciembre de 2015
17		José Rodríguez Escobar	Ingeniero en Sistemas Computacionales	Licenciatura en Tecnologías de Información o Carrera afín (Titulado o Pasante)	Técnico Central	Coordinador Electoral "A"	\$ 11,715.17	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 31 de diciembre de 2015
18		Miguel Cardona Becerra	Ingeniero en Sistemas Computacionales	Licenciatura en Tecnologías de Información o Carrera afín (Titulado o Pasante)	Técnico Central	Coordinador Electoral "A"	\$ 11,715.17	A partir del día siguiente de la aprobación por el CG y hasta el 31 de diciembre de 2015

Se anexan las fichas curriculares de las personas referidas, para que formen parte de este Acuerdo.

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo ACG-IEEZ-033/VI/2015 y en las cédulas de perfil de cada puesto, en el que se contemplan las plazas del personal eventual para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la Comisión del Servicio Profesional a propuesta de la Junta Ejecutiva, dispensó el nivel de escolaridad y el perfil del puesto de las siguientes

personas, toda vez que las actividades que desarrollarán no requieren de un conocimiento especializado y/o han participado en otros procesos electorales:

- C.C. Emma Victoria Cardona Luévano y Raúl Calcanaz Gutiérrez, como Auxiliares de Monitoreo Municipal, con adscripción a la Presidencia del Instituto Electoral.

Décimo quinto.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con la ampliación presupuestal de egresos de la autoridad administrativa electoral local para el ejercicio fiscal dos mil quince, cuenta con disponibilidad presupuestal para las referidas contrataciones.

Décimo sexto.- Que la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, será conforme al periodo señalado en la parte conducente del considerando décimo cuarto de este Acuerdo.

Décimo séptimo.- Que las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas serán las señaladas en el Acuerdo ACG-IEEZ-033/VI/2015 y las cédulas de perfil correspondientes, en el que se contemplan las plazas del personal para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2015.

Décimo octavo.- Que las remuneraciones y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo noveno.- Que el personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, deberá cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Vigésimo.- Que el Consejo General faculta a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que realice las sustituciones de personal por renunciaciones, no aceptación del cargo o alguna circunstancia prevista en la Ley de la materia; de lo que dará cuenta al Consejo General del Instituto Electoral.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 34, 36, numeral 1, fracción II, 39, fracción III de la Ley Orgánica, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, en términos de lo previsto en los considerandos del décimo cuarto al décimo noveno de este Acuerdo.

SEGUNDO. La contratación del personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, será por el periodo señalado en la parte conducente del considerando décimo cuarto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que realice las sustituciones de personal por renunciias, no aceptación del cargo o alguna circunstancia prevista en la Ley de la materia; de lo que dará cuenta al Consejo General del Instituto Electoral.

Asimismo, se le faculta para que pueda ampliar el periodo de contratación de conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2016.

CUARTO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que corresponda.

QUINTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo y su anexo en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a ocho de diciembre de dos mil quince.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo